

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ CALDAS.**

F I J A C I O N E N L I S T A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2020-00022-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
APODERADO: JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RÍOS ESPINOSA

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2° ibidem.

TRASLADO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (ARTÍCULO 110 C. G. P) 1 DIA

CORRE TÉRMINO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. HORA 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN
SECRETARIO

Firmado Por:

**SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL CHINCHINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**744a6ab1304e3ffbf9c0a866f363ddc0b4d5c589cbec46f6578bb32
12094836**

Documento generado en 22/09/2020 07:52:15 a.m.

Doctor(a)
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
 Chinchiná - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RÍOS ESPINOSA
RADICADO: 2020 - 022
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se elabora la actualización de la liquidación del crédito según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CAPITAL INSOLUTO.....\$ 38.659.264

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPIT AL	Días	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE		ANUAL	MENSUAL			

1768	25-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0891	\$38.659.264	7	\$	185.865,69
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$38.659.264	29	\$	780.519,77
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1070	\$38.659.264	31	\$	830.174,42
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0811	\$38.659.264	30	\$	793.528,60
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0312	\$38.659.264	31	\$	800.293,80
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$38.659.264	30	\$	771.675,11
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$38.659.264	31	\$	797.397,61
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0412	\$38.659.264	31	\$	804.239,44
769	01-sep-20	18-sep-20	18,35	27,53	2,0472	\$38.659.264	18	\$	468.351,16
INTERESES DE MORA									\$ 6.232.045,60
CAPITAL									\$38.659.264,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									\$44.891.309,60

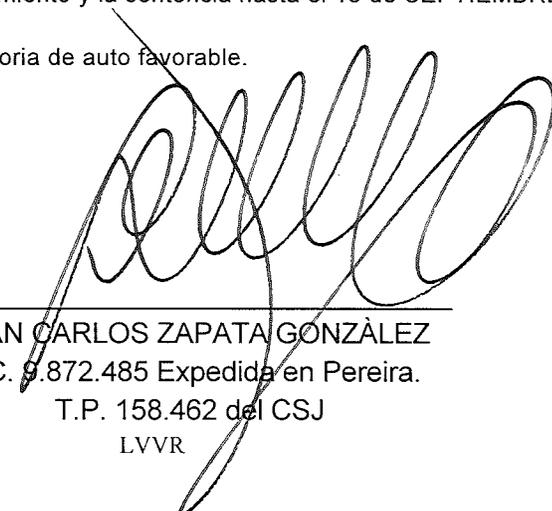
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$44.865.309,60
--------------------------	------------------------

La liquidación se realiza conforme al mandamiento y la sentencia hasta el 18 de SEPTIEMBRE de 2020,

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
 T.P. 158.462 del CSJ
 LVVR